

Reglamento para el regimen y gobierno de la Asociación del Magisterio público de primera enseñanza del partido de Pamplona.

Art.º 1.º La Asociación del Magisterio público de 1.ª enseñanza del partido de Pamplona se establece con los fines siguientes:

1.º Cooperar en todo lo posible a la Asociación provincial y a la Nacional del Magisterio.

2.º Defender los derechos generales de los Maestros y los particulares de los asociados a los de este partido.

3.º Fomentar por los medios que se acuerden la cultura general y profesional de sus asociados.

Art.º 2.º Para ser socio es necesario prestar servicios en escuelas nacionales de este partido y abonar las cuotas correspondientes que se determinan con arreglo a la escala de sueldos siguiente:

Los de 300 pt. de sueldo, cuota de 0'50 pt. trimestrales.

De 625 pt. de sueldo, cuota de 0'75 pt. — id.

De 1.000 a 1.500 pt. inclusive, cuota de 1 pt. — id.

De 1.500 en adelante, cuota de 1'50 pt. — id.

El socio que deje de satisfacer dos cuotas consecutivas sin justificar la causa será dado de baja en la Asociación.

Art.º 3.º Para el gobierno de esta Asociación habrá una Junta directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vice-secretario, cuyos cargos serán gratuitos y obligatorios, y se renovarán por mitad todos los años en la Junta general ordinaria. Los cargos electivos pueden ser reelegibles, y en tal caso no obligatorios, si no han transcurrido dos años desde que el reelecto perteneció a la Directiva.

Art.º 4.º Será obligación del Presidente convocar las reuniones que deban

celebrarse, presidirlas y ejecutar sus acuerdos; del Vicepresidente, sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades; del Tesorero, llevar cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación; del Secretario, llevar un registro de socios y el libro de actas correspondiente, y del Vice-secretario, sustituir al Secretario en ausencias y enfermedades.

Art. 5.º Todos los años, en uno de los días comprendidos en las vacaciones de Navidad se celebrará Junta general ordinaria en el local de las Escuelas públicas de San Francisco de esta capital, que es el domicilio social de la Asociación, y en ella dará cuenta la Junta directiva de su gestión e inversión de fondos durante el año, y los socios podrán tratar toda clase de asuntos que estén relacionados con la Asociación. Los acuerdos tendrán validez cualquiera que sea el número de los socios que concurren.

Podrán también celebrarse cuantas Juntas generales extraordinarias acuerden los vocales de la Directiva o la soliciten por escrito veinte o más socios.

Art. 6.º Las dudas que ocurran en la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos por la Junta directiva, sin más obligación ni responsabilidad que dar cuenta de ellos en la Junta general.

Art. 7.º En caso de disolución de la Sociedad, los fondos existentes se donarán a la Asociación provincial; si ésta no existiere, a la Nacional, y no existiendo tampoco estas últimas, se destinarán a una institución benéfica a elección de la última Junta directiva que funcione.

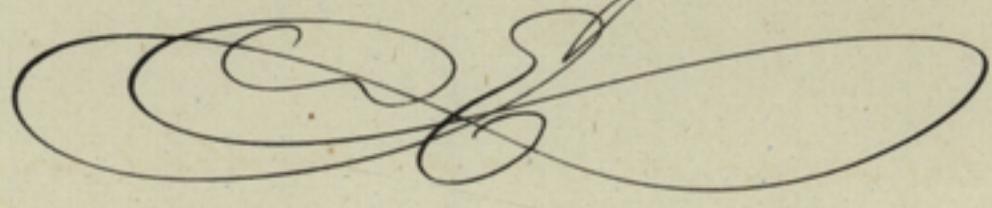
Art. 8.º Esta Asociación no se considerará disuelta mientras no se acuerde su disolución en Junta ge-

neral.

Pamplona 22 de diciembre de 1915.

Por la Comisión organizadora.

Sixto Arpide

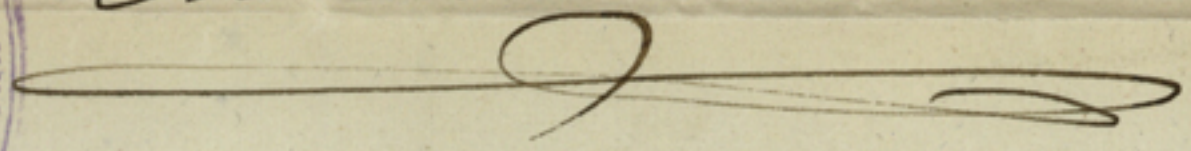


Puntado en este Gobierno civil en duplicado y cumplido a los efectos de la Ley de Asociaciones de 20 de Junio de 1887.

Pamplona 29 de Enero de 1916

El Gobernador intº

Calixto Santas



Don Pascual Olla Sharbe, Secretario de la "Asociación de Maestros del partido de Pamplona"

Certifico: Que en el libro de actas de esta Asociación al folio primero se halla un acta que entre otros particulares contiene el que afecta a la constitución de la Junta directiva y que copiado literalmente dice así:

"En el local de las Escuelas de San Francisco de la ciudad de Pamplona a trece de Febrero de mil novecientos diez y seis, se reunieron los señores que al margen se expresan, al objeto de constituir la Junta directiva de la Asociación de Maestros del partido de Pamplona y tomar posesión de los cargos para que fueron designados en la reunión celebrada por la Comisión organizadora y Maestros de ambos sexos adheridos y presentes en el día veintidos de Diciembre último. - Abierta la sesión se dio cuenta de haber sido devuelto, con la correspondiente nota de aprobación, por el M. S. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Reglamento por el que ha de regirse esta Asociación, y acto seguido se procedió a la toma de posesión de cargos, quedando constituida la expresada Junta directiva en la forma si-

quiente: = Presidente, Don Sixto Arpide Erice, Re-
gente de la Escuela práctica graduada de esta ca-
pital. = Vicepresidente, Don Antonio García López, Ma-
estro de Alcañal. = Tesorera, Doña Custodia Larraín-
zar, Maestra de Pamplona. = Secretario, Don Pascual
Ollo e Ibarbe, Maestro de la Escuela práctica; y Vice-
secretario, Don Gladío Martínez Zumabay, Maestro
interino de Iruya. = Por último se acuerda, cum-
pliendo las disposiciones vigentes, que el Sr. Secre-
tario extienda certificación de la presente acta
en la parte que a la constitución de la Junta
directiva afecta y se remita en el término de cin-
co días al M. I. Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia."

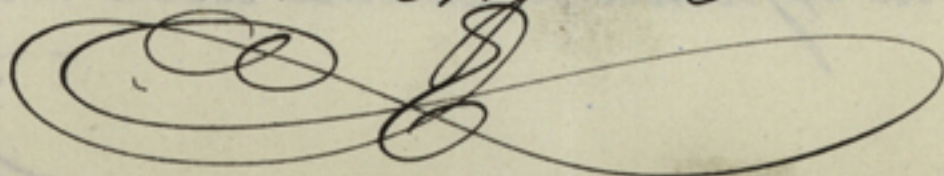
La precedente es copia literal del original
a que me refiero.

Y para que así conste y en cumplimiento
a lo acordado y surta los efectos legales, ex-
tiendo y firmo la presente visada por el Sr.
Presidente en Pamplona a catorce de Febrero
de mil novecientos diez y seis.

Oto Bº

El Presidente.

Sixto Arpide



El Secretario

Pascual Ollo

